



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.3/33/L.76/Rev.1
6 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Personas desaparecidas

Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bolivia, Canadá,
Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, España,
Finlandia, Gambia, Jamaica, Lesotho, Liberia, Países
Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,
República Dominicana, Suecia, Suriname: proyecto de
resolución

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en particular los artículos 3, 5, 9, 10 y 11, relativos, entre otras cosas, al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, a no ser sometido a torturas, a no ser arbitrariamente detenido ni preso, y al derecho a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal; y las disposiciones de los artículos 6, 7, 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que definen algunos de esos derechos y establecen salvaguardias para ellos,

Profundamente preocupada por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con la desaparición forzosa o involuntaria de personas como resultado de excesos cometidos por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, o de la seguridad, o de organizaciones análogas, a menudo mientras esas personas están sujetas a detención o prisión, así como de actos ilícitos o de la violencia generalizada,

Preocupada también por los informes relativos a las dificultades para obtener de las autoridades competentes información fidedigna sobre el paradero de esas personas, incluidos informes sobre la persistente negativa de dichas autoridades u organizaciones a reconocer que dichas personas están bajo su custodia o a dar cuenta de ellas de alguna otra manera,

Teniendo presente el peligro a la vida, a la libertad y a la seguridad física de esas personas resultante de que dichas autoridades u organizaciones persisten en no reconocer que ellas están bajo su custodia, o dar cuenta de ellas de alguna otra manera,

Profundamente conmovida por la angustia y el pesar que esas circunstancias causan a los familiares de las personas desaparecidas, especialmente a los cónyuges, los hijos y los padres,

1. Pide a los gobiernos:

a) Que en el caso de informes de desapariciones forzosas o involuntarias dediquen los recursos adecuados a la búsqueda de esas personas, y hagan investigaciones rápidas e imparciales,

b) Que garanticen la plena responsabilidad en el desempeño de sus funciones, especialmente con arreglo a la ley, de las autoridades u organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley y de la seguridad, incluida la responsabilidad jurídica por los excesos injustificables que pudiesen conducir a desapariciones forzosas o involuntarias o a otras violaciones de los derechos humanos,

c) Que garanticen el pleno respeto de los derechos humanos de todas las personas, incluidas las sometidas a alguna forma de detención y prisión,

d) Que cooperen con otros gobiernos, órganos pertinentes de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y órganos humanitarios, en un esfuerzo común por buscar y ubicar a esas personas, o dar cuenta de ellas, en los casos de informes sobre desapariciones forzosas o involuntarias;

2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine la cuestión de las personas desaparecidas con miras a hacer las recomendaciones apropiadas;

3. Insta al Secretario General a que siga usando sus buenos oficios en los casos de desapariciones forzosas o involuntarias de personas, recurriendo, según convenga, a la experiencia pertinente del Comité Internacional de la Cruz Roja y de otras organizaciones humanitarias;

4. Pide al Secretario General que señale a la atención de todos los gobiernos, organizaciones regionales e interregionales y organismos especializados las preocupaciones expresadas en esta resolución, con el objeto de hacer ver urgentemente la necesidad de tomar medidas humanitarias desinteresadas para atender a la situación de las personas que han desaparecido.
